INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.

Expediente: CONTR_2025_613320 (CLAVE: 01-JA-2343-0.0-0.0-AT)
Título: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS AUTOVÍA DEL OLIVAR A-316. TRAMO: MARTOS-INTERSECCIÓN CON LA A-6051 (JAÉN). TRAMO I: MARTOS-ARROYO SALADO

De conformidad con lo dispuesto en artículo 1.b) del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, esta Consejería ostenta las competencias en materia de: *"Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía."*. Asimismo, este Decreto en su artículo 9.2 atribuye a la Dirección General de Infraestructuras Viarias, como órgano directivo dependiente de la Consejería, entre otras funciones la siguiente: *"e) La construcción, conservación y explotación de las carreteras y otras infraestructuras viarias competencia de la Comunidad Autónoma."*
De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2021, de delegación de competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA nº 219 de 15 de noviembre de 2021) el órgano de contratación competente es la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén.
La Delegación Territorial de Jaén precisa llevar a cabo la realización de los trabajos de Asistencia Técnica a la Dirección de obra para control y vigilancia de diferentes obras de su competencia, recurriendo para ello a contratos de servicios.
Estos contratos abarcan, de forma genérica, la redacción de toda la documentación necesaria asociada al expediente de obra principal, los informes pertinentes frente a circunstancias sobrevenidas y el control de la calidad de la obra y de los parámetros de producción, de las certificaciones y del plazo.
Principalmente, este tipo de contratos, se caracteriza por presentar una especificad técnica, de la que la administración carece, y de la que dispone el sector privado debido a la experiencia, medios y equipos que dichas empresas han ido adquiriendo con el tiempo.
Asimismo, cabe añadir que las licitaciones de obra no son periódicas. Los presupuestos, la financiación europea y los diferentes trámites a realizar (ambientales, expropiatorios, de coordinación de organismos y de servicios afectados) imposibilitan que se puede llevar a cabo una planificación exhaustiva de las mismas.
Es decir, la incertidumbre temporal que existe sobre la necesidad de la Asistencia Técnica durante las obras requiere de un alto grado de flexibilidad a la hora de disponer de los medios personales y materiales necesarios, resultando ineficiente para cualquier administración disponer de los medios específicos para realizar partidas puntuales no permanentes en el tiempo. Además, en los momentos de máxima ejecución dicha asistencia requiere de un grado de compromiso de personal cualificado muy elevado que condicionaría el devenir de la obra.
La acumulación en el tiempo de dichas funciones puede provocar desde desajustes en el control de obra pública con los correspondientes efectos en cuanto a la calidad de las infraestructuras proyectadas, hasta suspensiones y pérdidas de rendimiento de las empresas consultoras, y a la postre, reclamaciones administrativas y judiciales.
Por los mismos motivos que se han expuesto, no es coherente establecer un único contrato que englobe la Asistencia Técnica de todas las obras a realizar por la Delegación Territorial de Jaén. Adicionalmente, cabe señalar que la contratación de la Asistencia Técnica de manera independiente

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		07/10/2025 13:22:51	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw1o18l6C4Coent10Z3W7Bu2X1Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para cada una de las obras, facilita el acceso a la contratación pública de un mayor número de empresas, voluntad recogida en la LCSP.

Por otro lado, se han llevado a cabo procedimientos administrativos para la incorporación de personal a esta Dirección General y a los Servicios de Carreteras de las Delegaciones Territoriales. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se inicia en agosto de 2023 y culmina con la publicación de la nueva RPT en el mes de septiembre de 2024 (BOJA número 189 de 27/09/2024) con solo 2 nuevos efectivos en la Delegación Territorial de Jaén, a todas luces insuficiente para abarcar todas las labores de control y vigilancia de las obras previstas.
En junio de 2024, desde la Dirección General de Infraestructuras Viarias se remitió a la Oficina Presupuestaria de la SGT la envolvente para el anteproyecto de ley del presupuesto del 2025 en el que se incluye un plan de choque en materia de personal (Capítulo 1) el cual no ha sido considerado en la envolvente presupuestaria recibida en septiembre de 2025.
Por último en julio de 2024 se realiza MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS (DGIV) Y DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES (DDTT) DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (CFATV), donde se solicita la modificación y adaptación de la RPT a las necesidades actuales, en tramitación en la Secretaría General Técnica y dependientes de la Dirección General de Presupuestos.
Cabe añadir, que si bien esta Delegación Territorial de Jaén ha considerado desligar la Dirección Facultativa de este tipo de contrato de servicios y nombrar a personal funcionario para ejercer las facultades administrativas y que la normativa otorga a esta figura, es necesario un asesoramiento técnico externo e integral y un control y vigilancia permanente de este tipo de obras, estas últimas funciones además, como ya se ha mencionado, no son regulares en el tiempo y requieren de personal experto específico en materias determinadas.
La incorporación de personal mediante las correspondientes ofertas de empleo público dotan de personal para llevar a cabo la función de Dirección Facultativa y solo tras un necesario periodo de aprendizaje, pero no abarcan todo el ámbito de actuación de control de la obra a ejecutar. La especificidad de numerosas tareas criticas (estructuras, firmes, geotecnia, instalaciones...) requieren de un conocimiento específico en la materia que solo es localizable en el sector privado, son dichas labores de asesoramiento y control las que complementan, no sustituyen, las funciones estructurales del susodicho Director Facultativo.
Por tanto, teniendo en cuenta que en la actualidad no es posible ampliar los medios humanos y materiales, se considera necesario contratar la realización de los trabajos de apoyo a la Dirección Facultativa con empresas especializadas con objeto de velar por los intereses de esta Administración.
En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el preceptivo informe de insuficiencia de medios para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se pueda proceder a la contratación de este tipo de contratos.

En Jaén, a la fecha de la firma digital,
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Miguel Contreras López

Paseo Santa María del Valle, s/n
23071 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfatv@juntadeandalucia.es